



**República de Bolivia  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPYEP  
PRO BOLIVIA**

**PLAN ESTRATÉGICO PARA IMPLEMENTAR LA  
POLÍTICA DE COMPRAS ESTATALES QUE PRIVILEGIA  
A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES INDIVIDUALES Y  
ASOCIADOS.**

**Informe final**

**Producto 5 Una propuesta, a nivel de perfil, de un sistema de registro de micro pequeñas empresas y de asociaciones de productores.**

**La Paz, Diciembre, 2009**



**CONSULTORA  
SISTEMATICA**

## **INDICE**

PRESENTACIÓN	3
RESUMEN	4
1. INTRODUCCIÓN	6
2. ANÁLISIS DE LOS REGISTROS	9
3. PROPUESTA DE UN SISTEMA DE REGISTRO	12
3.1 Objetivos	12
3.2 Características del sistema de registros	12
3.3 Medidas necesarias	13
ANEXO	
ANEXO 5A TÉRMINOS DE REFERENCIA	15

**Presentación**

A continuación se presenta el producto 5: *Una propuesta, a nivel de perfil, de un sistema de registro de micro pequeñas empresas y de asociaciones de productores, urbanos y rurales y de organizaciones económicas campesinas para facilitar su participación en compras estatales*, que forma parte del informe de la consultoría *Diseño del plan estratégico de apoyo a la micro y pequeña empresa en las compras estatales*.

El informe responde a los términos de referencia de la convocatoria y la propuesta presentada por la consultora.

Edmundo Garáfulic G.

Coordinador del equipo consultor

## **Resumen**

Para realizar la presente propuesta a nivel de perfil, se han revisado los estudios referentes a las compras estatales y la normativa desde el inicio del proceso en el año 2.000 hasta fines del 2009; se ha hecho consultas con diversos actores por medio de seis talleres realizados en Chuquisaca, Potosí, Oruro, Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.

Para realizar actos de comercio con instituciones públicas y privadas y ser beneficiarios de la política pública del Compro Boliviano, es necesario que los pequeños productores, individuales o asociados, puedan contar con el registro que establece el Estado para este efecto.

La propuesta que se presenta en el presente documento consiste en estructurar un sistema que permita a los pequeños productores individuales y asociados a participar, con todos los derechos en actividades comerciales, incluyendo la participación en compras estatales.

El Estado Plurinacional ha delegado esta responsabilidad al Ministerio de desarrollo Productivo y Economía Plural, no obstante esto, existen otros registros obligatorios que tienen similares objetivos, lo que genera dificultades y duplicación de esfuerzos. La propuesta de un Registro Único Nacional busca superar estas dificultades.

Una de las características de este registro debe ser que sea un documento válido para la apertura de cuentas bancarias y que permita beneficiarse de las ventajas que da el Decreto Supremos 181 a los pequeños productores en los procesos de contratación de entidades públicas.

Un análisis de los resultados logrados con la Tarjeta Empresarial muestra que ha tenido efectos positivos y limitaciones en su aplicación. Se ha podido establecer que uno de los principales problemas que confronta el actual sistema de registro por medio de la Tarjeta Empresarial es que no tiene una cobertura nacional y su obtención está limitada a municipios que tienen contrato actualizado con FUNDAEMPRESA.

La integración de los registros en un Registro Único para las actividades productivas podrá mejorar las condiciones de acceso de micro y pequeños empresarios, pequeña industria, artesanos, organizaciones económicas campesinas, asociaciones de productores, empresas comunitarias y otras similares, para participar en las compras estatales.

En base al trabajo realizado se han redactado los Términos de Referencia para un trabajo cuyos resultados esperados son: un diseño de **un sistema de registro** para micro pequeñas empresas y asociaciones que les facilite su participación en compras

estatales; una propuesta para integrar al Registro de Comercio, Registro de Pequeños productores y Registro de Unidades Productivas bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía plural en un solo sistema, que habilite a los pequeños productores a realizar actos de comercio y una propuesta para ampliar la cobertura a nivel nacional, tomando en cuenta las capacidades instaladas de algunas entidades del Estado, como es el caso del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT).

## **1. Introducción**

Para comprender de mejor manera el proceso que los pequeños productores han desarrollado desde el año 2.000, momento en el cual se expresan a través de diversas formas, exigiendo un cambio de actitud del Estado para con su sector, que se les reconozca como actores fundamentales en el desarrollo nacional.

Inicialmente antes del año 2000 únicamente podían participar en compras estatales las empresas legalmente constituidas, que podían ser:

*De acuerdo al Código de Comercio: Art. 126.- (TIPICIDAD). Las sociedades comerciales, cualquiera sea su objeto, sólo podrán constituirse, en alguno de los siguientes tipos: 1) Sociedad colectiva; 2) Sociedad en comandita simple; 3) Sociedad de responsabilidad limitada; 4) Sociedad anónima; 5) Sociedad en comandita por acciones, y 6) Asociación accidental o de cuentas en participación. Las sociedades cooperativas se rigen por Ley especial. Subsidiariamente, se aplicarán a ellas las prescripciones de las sociedades de responsabilidad limitada, en cuanto no sean contrarias; pero, si tuvieran como finalidad cualquier actividad comercial ajena a su objeto, quedan sujetas, en lo pertinente, a las disposiciones de éste Código.*

Todas estas entidades legalmente registradas, eran las únicas de hacer contratos con el Estado. Los pequeños productores y principalmente asociados, no podían vender al Estado, no tenían las posibilidades. Por esta razón, y al no poder acceder los pequeños productores en las ventas al Estado se movilizan y presionan, es en base a esta presión que se aprueba la Ley del Diálogo reconociéndolos como los principales actores de la lucha contra la pobreza y estableciéndose un nuevo registro el registro de pequeños productores cuyo instrumento es la Tarjeta Empresarial.

A partir de la Ley del Diálogo se habilita "a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal" a participar en las contrataciones del Estado, lo ideal

hubiera sido que cambien el Código de Comercio, pero ante la dificultad de esta opción se toma el camino de hacer otra ley, la Ley del Diálogo Nacional 2000 N° 2235, del 31 de julio de 2001 permite la participación de los pequeños productores en compras estatales previo registro a través de la tarjeta empresarial.

*En el Artículo 4º inciso I se faculta a los gobiernos municipales a otorgar personalidad jurídica y tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal.*

El Decreto Supremo N° 26811 del 10 de octubre de 2002, Reglamenta la Tarjeta Empresarial.

*El Artículo 1º reglamenta la Tarjeta Empresarial y la participación de las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas, organizaciones económicas artesanales, micro y pequeñas empresas urbanas y rurales proveedoras de bienes y servicios, en los procesos de compras de bienes y servicios de las entidades públicas.*

*El Artículo 2º define a la Tarjeta Empresarial como el documento público de validez nacional, otorgado por los gobiernos municipales y emitido por el Concesionario del Servicio de Registro de Comercio, que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios al Estado en las modalidades de compras y contrataciones menores y de invitación pública, según las cuantías establecidas en el Decreto Supremo N° 25964 del 21 de octubre de 2000 y la Resolución Ministerial N° 757 de 26 de agosto de 2002, del Ministerio de Hacienda.*

La Tarjeta Empresarial es un documento público de validez nacional, otorgado por los Gobiernos Municipales y emitido por el Concesionario del Servicio de Registro de Comercio, que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios al Estado.

El Decreto Supremo No. 29894 sobre la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece las competencias de registros asignándole al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural:

*ARTÍCULO 64.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL). Las atribuciones de la Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son (entre otras): Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los registros públicos.*

Con referencia a la participación de los pequeños productores en contrataciones con el Estado, es necesario hacer las siguientes puntualizaciones:

*Referente a los actos de Comercio:*

Para realizar actos de comercio, cualquier unidad económica debe obtener un Registro del Estado que le habilita para realizar actos de comercio; en el caso que nos ocupa en contrataciones con instituciones públicas en Bolivia existen dos registros que cumplen con estas características; el Registro de Comercio que emite la Matrícula de Comercio y el Registro de Pequeños Productores que emite la Tarjeta Empresarial, la primera en el marco del Código de Comercio y la segunda en concordancia con la Ley del Dialogo 2000.

Sin uno de estos requisitos las asociaciones, empresas comunitarias, empresas privadas, OECAS y otras similares no pueden participar en contrataciones con el Estado.

*Referente a lo establecido en las NB-SABS:*

En el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio de 2009, dispone: *DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de las presentes NB-SABS, implementará los mecanismos necesarios de registro y acreditación de las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales. Organizaciones Económicas Campesinas - OECAS y otras de características similares, que permita su participación en los procesos de contratación establecidos en las presentes NB-SABS.*

Únicamente teniendo este Registro se puede aplicar, por ejemplo el beneficio del 20 % en la calificación a favor de las MYPES, OECAS y otros pequeños productores.

Como se describe en líneas arriba, existen los Registros, pero estos tienen dificultades que impiden la participación efectiva de los pequeños productores en las contrataciones estatales.

## **2. Análisis de los registros**

### ***Problemas identificados***

Desde la perspectiva de la participación de los pequeños productores los principales problemas identificados son los siguientes:

- Existen tres Registros de Unidades económicas (para empresas, pequeños productores y unidades productivas) a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (Registro de Comercio<sup>1</sup>, Registro de Pequeños Productores<sup>2</sup> y Registro de Unidades Productivas<sup>3</sup>), esta triplicidad genera conflicto e ineficiencia.
- El Registro Obligatorio de Empresas del Ministerio de Trabajo se constituye en pre requisito para el registro de Comercio.

#### *Referente al Registro de Comercio*

- Las formas de empresa establecidas en el Código de Comercio no reconocen a las organizaciones económicas campesinas, empresas comunitarias y otras iniciativas económicas y productivas similares,
- No se tiene suficiente cobertura por parte de la institución responsable de los registros para ejercer actividades comerciales,
- Los costos son altos para los pequeños productores rurales y urbanos,

#### *Referente al Registro de Pequeños Productores*

- No existe la emisión de la tarjeta empresarial en todos los municipios, especialmente del área rural, por la falta de convenios vigentes entre el Gobierno municipal y FUNDEMPRESA.
- Los servidores públicos desconocen los instrumentos del Compro Boliviano, principalmente el del Registro de Pequeños Productores,

---

<sup>1</sup> Código de Comercio

<sup>2</sup> Ley del Dialogo Nacional

<sup>3</sup> Decreto Supremo 181

- Duración limitada de la tarjeta empresarial<sup>4</sup>.
- No es aceptada para la apertura de cuentas de banco (la cuanta bancaria es requisito para registrarse en el SIGMA)

*Referente al Registro de Unidades Productivas*

- No existe cobertura nacional
- No hay suficiente conocimiento por parte de los pequeños productores de su existencia

La situación descrita líneas arriba, nos muestra que el Registro de pequeñas unidades económicas (micro y pequeñas empresas, artesanos, organizaciones económicas campesinas, pequeñas industrias y otras similares) tiene dificultades que dificultan la participación de los pequeños productores.

El cuadro que se presenta mas adelante muestra que en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural existen tres registros referidos a los actos de comercio, estos como se puede observar tienen los mismos requisitos.

En el mismo Ministerio existen otros registros como ser el necesario para el costo bruto de producción, de propiedad intelectual, de exportadores y otros en los cuales se vuelve a repetir la situación indicada en el párrafo anterior.

Sería recomendable que se inicie un proceso de integración y coordinación que no duplique los requisitos en los tres registros de actividades comerciales del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y posteriormente ir hacia una integración de estos, para luego ampliar a los otros registros del mismo Ministerio, de esta manera se rompe con una práctica burocrática e ineficiente y se facilita las actividades de las unidades productivas.

---

<sup>4</sup> Limitaciones de los pequeños productores para acceder a mejores mercados: el caso del Compro Boliviano. PRO-RURAL, Rodolfo Soriano y Mario Tapia

**Tabla 1 Requisitos comunes de registros vigentes.**

<b>Requisito</b>	<b>Tarjeta Empresarial</b>	<b>Registro y categorización de Unidades Productivas</b>	<b>Sociedad de Responsabilidad Limitada</b>
Documento de constitución	x	x	x
Acreditar al representante legal	x	x	x
Cédula de identidad del representante legal.	x	x	x
Domicilio permanente	x	x	x
Llenar el formulario	x	x	x
Número de Identificación Tributaria NIT		x	
Depósito bancario	x	x	x
Balance de apertura			x
Publicación del documento de constitución			x

\* Se toma la Sociedad de Responsabilidad limitada como ejemplo para la elaboración del cuadro, no se toman otras formas constitutivas como la Sociedad Anónima u otras.

### **3. Propuesta de un sistema de registro**

#### **3.1 Objetivos**

Los objetivos de un sistema de registro que permita que los pequeños productores participen en las contrataciones de las instituciones estatales son:

- a) Contar con un Registro que permita a los pequeños productores individuales y asociados a participar en las compras estatales (en el marco del Compro Boliviano).
- b) Contar con un Registro que permita a estos pequeños productores puedan ser beneficiarios de las preferencias que establece la política del Compro Boliviano.
- c) Contar con un Registro que este les habilite para la apertura de cuenta bancaria<sup>5</sup>

#### **3.2 Características del sistema de registros**

El sistema de registros debe cumplir con las siguientes características:

- Ser accesible utilizando el Internet para mejorar su eficiencia
- Reconocer al pequeño productor como una unidad productiva y comercial lo que significa poder abrir cuentas bancarias y establecer contratos con el estado.
- El sistema de registro debe ser simple vale decir que no debe demandar muchos requisitos y legalizaciones innecesarios. Mantener los requisitos establecidos para el registro de pequeños productores
- El registro debe ser barato por lo que el sistema también debe ser fácil y funcional de manera que no tenga costos elevados en su mantenimiento.
- La accesibilidad del registro quiere decir que debe poder ser otorgado por diferentes municipios en el país para evitar traslados innecesarios por parte de los productores.
- El sistema de registros debe ser reconocido en todo el país lo que implica una campaña de información a las diferentes autoridades además de contar con el respaldo jurídico correspondiente.
- Para que el sistema de registro sea confiable es importante que exista una verificación de los datos que provee la persona o la entidad que se registra evitando que personas o entidades que no correspondan para utilizar este registro en sus actividades comerciales lo hagan ocasionando una crisis de confianza con el sistema.

---

<sup>5</sup> Los contratos con el Estado son pagados por medio del SIGMA para lo cual es imprescindible tener una cuenta bancaria.

El sistema que sea creado debe facilitar el registro, control, trámites y garantías y otorgar preferencias a las personas y pequeños productores, para ello se debe considerar también lo siguiente:

- Mejorar el sistema de registro de modo que tenga más ventajas y sea más simple y funcional.
- Mejorar el sistema de control de calidad de productos con énfasis en alimentos.
- Simplificar los trámites en el proceso de contratación de Bienes y Servicios.
- Facilitar el acceso de los productores a los servicios financieros. (Apertura de cuentas, garantías para contratos).
- Dar funcionalidad a las normas nacionales desarrollando normas municipales

### **3.3 Medidas necesarias**

Para superar los problemas y limitaciones arriba señalados, se propone:

*Referente a los Registros en general:*

- Implementar un Sistema de Registro Único Nacional de fácil acceso, de bajo costo y confiable y que opere aprovechando otros sistemas existentes lo que permitirá ampliar su cobertura.
- Integrar a los tres Registros que están bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Facilitar la apertura de unidades económicas mediante los Gobiernos Municipales utilizando el sistema del RUAT para su administración.
- Facilitar a los gobiernos municipales el otorgar la Tarjeta Empresarial, haciendo que los convenios tengan mayor tiempo de validez.
- Realizar una campaña de capacitación de los servidores públicos, en contrataciones estatales en el marco del Compro Boliviano.
- Eliminar la duplicidad de requisitos en el proceso de contrataciones.
- Eliminar las certificaciones innecesarias
- Facilitar el acceso a las garantías necesarias para contratos con el Estado para los pequeños productores.
- Emitir una disposición por la cuál sea posible abrir cuentas de banco con este Registro y temporalmente hasta que se aprueben las nuevas leyes se amplíe la aceptación de la Tarjeta Empresarial.

Estas propuestas son de carácter general, para todas las unidades productivas de pequeños productores, para poder realizar actos de comercio con instituciones públicas y de esta manera estar habilitados para acceder a las contrataciones del Estado.

## **ANEXO 5A**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **CONSULTORIA: “UNA PROPUESTA, A NIVEL DE PERFIL, DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE MICRO PEQUEÑAS EMPRESAS Y DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.”**

**(Propuesta elaborada por la Consultora SISTEMÁTICA)**

El presente documento es un primer borrador parcial, que deberá ser ajustado por PRO-BOLIVIA una vez definida la estrategia total para implementar el Compro Boliviano.

#### **1. ANTECEDENTES**

El proceso que los pequeños productores han desarrollado desde el año 2.000, momento en el cual se expresan a través de diversas formas, exigiendo un cambio de actitud del Estado para con su sector, buscando que se les reconozca como actores económicos en el desarrollo nacional, este proceso tiene diferentes aspectos. Inicialmente antes del año 2000 únicamente podían participar en compras estatales las empresas legalmente constituidas, las cuales únicamente podían ser:

*De acuerdo al Código de Comercio: Art. 126.- (TIPICIDAD). Las sociedades comerciales, cualquiera sea su objeto, sólo podrán constituirse, en alguno de los siguientes tipos: 1) Sociedad colectiva; 2) Sociedad en comandita simple; 3) Sociedad de responsabilidad limitada; 4) Sociedad anónima; 5) Sociedad en comandita por acciones, y 6) Asociación accidental o de cuentas en participación. Las sociedades cooperativas se rigen por Ley especial. Subsidiariamente, se aplicarán a ellas las prescripciones de las sociedades de responsabilidad limitada, en cuanto no sean contrarias; pero, si tuvieran como finalidad cualquier actividad comercial ajena a su objeto, quedan sujetas, en lo pertinente, a las disposiciones de éste Código.*

Todas estas entidades legalmente registradas, eran las únicas de hacer contratos con el Estado. Los pequeños productores y principalmente asociados, no podían vender al Estado, no tenían las posibilidades. Por esta razón, y al no poder acceder los pequeños productores en las ventas al Estado se movilizan y presionan, es en base a esta presión que se aprueba la Ley del Diálogo reconociéndolos como los principales actores de la lucha contra la pobreza y estableciéndose un nuevo registro el registro de pequeños productores cuyo instrumento es la Tarjeta Empresarial.

A partir de la Ley del Diálogo se habilita "a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal" a participar en las contrataciones del Estado, lo ideal hubiera sido que cambien el Código de Comercio, pero ante la dificultad de esta opción se toma el camino de hacer otra ley, la Ley del Diálogo Nacional 2000 N° 2235, del 31 de julio de 2001 permite la participación de los pequeños productores en compras estatales previo registro a través de la tarjeta empresarial.

*En el Artículo 4º inciso I se faculta a los gobiernos municipales a otorgar personalidad jurídica y tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal.*

El Decreto Supremo N° 26811 del 10 de octubre de 2002, Reglamenta la Tarjeta Empresarial.

*El Artículo 1º reglamenta la Tarjeta Empresarial y la participación de las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas, organizaciones económicas artesanales, micro y pequeñas empresas urbanas y rurales proveedoras de bienes y servicios, en los procesos de compras de bienes y servicios de las entidades públicas.*

*El Artículo 2º define a la Tarjeta Empresarial como el documento público de validez nacional, otorgado por los gobiernos municipales y emitido por el Concesionario del Servicio de Registro de Comercio, que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios al Estado en las modalidades de compras y contrataciones menores y de invitación pública, según las cuantías establecidas en el*

*Decreto Supremo N° 25964 del 21 de octubre de 2000 y la Resolución Ministerial N° 757 de 26 de agosto de 2002, del Ministerio de Hacienda.*

La Tarjeta Empresarial es un documento público de validez nacional, otorgado por los Gobiernos Municipales y emitido por el Concesionario del Servicio de Registro de Comercio, que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios al Estado.

El Decreto Supremo No. 29894 sobre la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece las competencias de registros asignándole al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural:

*ARTÍCULO 64.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL). Las atribuciones de la Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son (entre otras): Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los registros públicos.*

Con referencia a la participación de los pequeños productores en contrataciones con el Estado, es necesario hacer las siguientes puntualizaciones:

*Referente a los actos de Comercio:*

Para realizar actos de comercio, cualquier unidad económica debe obtener un Registro del Estado que le habilita para realizar actos de comercio; en el caso que nos ocupa en contrataciones con instituciones públicas en Bolivia existen dos registros que cumplen con estas características; el Registro de Comercio que emite la Matrícula de Comercio y el Registro de Pequeños Productores que emite la Tarjeta Empresarial, la primera en el marco del Código de Comercio y la segunda en concordancia con la Ley del Dialogo 2000.

Sin uno de estos requisitos las asociaciones, empresas comunitarias, empresas privadas, OECAS y otras similares no pueden participar en contrataciones con el Estado.

*Referente a lo establecido en las NB-SABS:*

En el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio de 2009, dispone: *DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación*

*de las presentes NB-SABS, implementará los mecanismos necesarios de registro y acreditación de las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales. Organizaciones Económicas Campesinas - OECAS y otras de características similares, que permita su participación en los procesos de contratación establecidos en las presentes NB-SABS.*

Únicamente teniendo este Registro se puede aplicar, por ejemplo el beneficio del 20 % en la calificación a favor de las MYPEs, OECAS y otros pequeños productores.

Como se describe en líneas arriba, existen los Registros, pero estos tienen dificultades que impiden la participación efectiva de los pequeños productores en las contrataciones estatales.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO**

Para que los pequeños productores puedan participar de manera efectiva en las contrataciones estatales, es necesario que se solucionen los problemas concernientes a los registros necesarios para participar en los procesos de contratación, se ha identificado que los principales son:

- Existen tres Registros de Unidades económicas (para empresas, pequeños productores y unidades productivas) a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (Registro de Comercio<sup>6</sup>, Registro de Pequeños Productores<sup>7</sup> y Registro de Unidades Productivas<sup>8</sup>), esta triplicidad genera conflicto e ineficiencia.
- El Registro Obligatorio de Empresas del Ministerio de Trabajo se constituye en pre requisito para el registro de Comercio.

### *Referente al Registro de Comercio*

- Las formas de empresa establecidas en el Código de Comercio no reconocen a las organizaciones económicas campesinas, empresas comunitarias y otras iniciativas económicas y productivas similares,
- No se tiene suficiente cobertura por parte de la institución responsable de los registros para ejercer actividades comerciales,
- Los costos son altos para los pequeños productores rurales y urbanos,

---

<sup>6</sup> Código de Comercio

<sup>7</sup> Ley del Dialogo Nacional

<sup>8</sup> Decreto Supremo 181

*Referente al Registro de Pequeños Productores*

- No existe la emisión de la tarjeta empresarial en todos los municipios, especialmente del área rural, por la falta de convenios vigentes entre el Gobierno municipal y FUNDEMPRESA.
- Los servidores públicos desconocen los instrumentos del Compro Boliviano, principalmente el del Registro de Pequeños Productores,
- Duración limitada de la tarjeta empresarial<sup>9</sup>.
- No es aceptada para la apertura de cuentas de banco (la cuenta bancaria es requisito para registrarse en el SIGMA)

*Referente al Registro de Unidades Productivas*

- No existe cobertura nacional
- No hay suficiente conocimiento por parte de los pequeños productores de su existencia

La situación descrita líneas arriba, nos muestra que el Registro de pequeñas unidades económicas (micro y pequeñas empresas, artesanos, organizaciones económicas campesinas, pequeñas industrias y otras similares) tiene dificultades que perjudican la participación de los pequeños productores.

### **3. DENOMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA**

Consultoría: “**DISEÑO DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE MICRO PEQUEÑAS EMPRESAS Y DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES**”

### **4. OBJETIVO**

#### **4.1 Objetivo General**

Elaborar el diseño de un sistema de registro de micro pequeñas empresas y de asociaciones de productores, urbanos y rurales y de organizaciones económicas campesinas para facilitar su participación en compras estatales.

### **5. PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados de la consultaría son:

---

<sup>9</sup> Limitaciones de los pequeños productores para acceder a mejores mercados: el caso del Compro Boliviano. PRO-RURAL, Rodolfo Soriano y Mario Tapia

- a) El diseño de **un sistema de registro** de micro pequeñas empresas y de asociaciones de productores, urbanos y rurales y de organizaciones económicas campesinas para facilitar su participación en compras estatales.
- b) Una propuesta para integrar al Registro de Comercio, Registro de Pequeños productores y Registro de Unidades Productivas bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía plural en un solo sistema de Registro, que habilite a los pequeños productores a realizar actos de comercio.
- c) Una propuesta para ampliar la cobertura a nivel nacional, tomando en cuenta los existentes actualmente, principalmente el RUAT.

## **6. ALCANCE DEL TRABAJO**

- a) Un documento de metodología y plan de trabajo.
- b) Se realizará la recopilación de la información y documentos relacionados a los Registros existentes que tengan relación con la actividad económica y los actos de comercio.
- c) Análisis de la información y presentación en un formato que permita su análisis y toma de decisiones con respecto al tema de la consultoría
- d) Se identificarán y entrevistarán a los servidores públicos claves dentro de las instituciones del Estado, que tienen relación con Registros Estatales.
- e) Se identificarán y entrevistarán a las organizaciones representativas de los pequeños productores, que tienen relación con Registros Estatales.
- f) Se realizará una investigación y análisis de los Registros existentes en el Estado plurinacional de Bolivia referentes a la actividad económica.
- g) Se realizará una investigación y análisis de los Registros existentes en otros países referentes a la actividad económica y las contrataciones estatales.
- h) Se realizará una propuesta de un sistema de registro de unidades económicas único, integrado, ágil, transparente, de bajo costo, de amplia cobertura.
- i) El diseño deberá contemplar las fases o etapas de su implementación.

- j) El sistema de registro deberá estar acorde con la Constitución Política del Estado, tomando en cuenta el proceso de transformación del Estado plurinacional

## **7. DURACIÓN DEL TRABAJO**

El trabajo tendrá una duración de seis meses.

## **8. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y OTROS APORTES**

El presupuesto debe ser calculado tomando en cuenta que el trabajo demandará la participación de dos profesionales o expertos a tiempo completos durante 6 meses y los recursos necesarios de pasajes y viáticos para que puedan movilizarse en municipios y localidades seleccionadas.

Se deberá también contemplar algunos recursos para organizar talleres o reuniones en los departamentos con personas o informantes claves o personas que tengan alta experiencia en esta temática.

## **9. PERFIL DE LOS CONSULTORES**

Este trabajo deberá ser realizado por una empresa consultora que cuente con un equipo con experiencia en obtener y analizar la temática de los registros necesarios para las compras estatales. El equipo de profesionales y/o expertos deberá tener experiencia y conocimientos en registros para realizar actos de comercio con el Estado y en el diseño de sistemas de registro.

Los requisitos de los profesionales o expertos serán determinados cuando se apruebe el alcance y metodología.

## **10. CONDICIONES DE TRABAJO**

La sede de sus funciones durante el periodo de su contratación será la ciudad de La Paz con la posibilidad de viajes al interior para el desempeño de tareas específicas.